



NOTIFICACION POR AVISO

Código: F-CC-45

Versión: 02

Fecha actualización: 2019-05-03

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO
Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Acto Administrativo a Notificar: Resolución N° 1555 del 10 de septiembre de 2020

Sujeto a Notificar: TAX POBLADO S.A.S.

Autoridad que lo Expidió: Secretaria de Transporte y Transito

Funcionario que expide el Acto Administrativo: Juan Fernando Vélez Palacio

Cargo: Secretario de Transporte y Transito

Fundamento del Aviso:

Se desconoce la información sobre el destinatario		
Causales	Dirección Incompleta	
	Destinatario Desconocido	
	Cambio de Domicilio	
	No existe	
	Cerrado	
	Otros	X

OBSERVACIONES: Se realiza notificación por aviso, ya que una vez recibida la citación de notificación personal el día 14 de septiembre de 2020, no compareció a nuestra Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la misma.

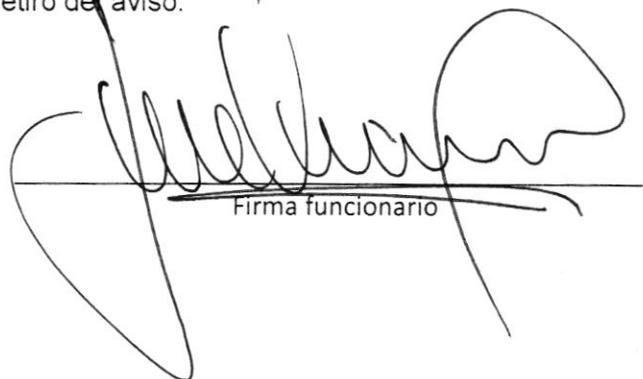
Fecha de Publicación en Página Web: 14 de diciembre de 2020

Fecha de Publicación en Cartelera: 14 de diciembre de 2020

Fecha de Notificación por Aviso: 14 de diciembre de 2020

Que en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 - Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días"

En consecuencia, se adjunta con el presente, copia íntegra de la Resolución N° 1555 del 10 de septiembre de 2020 y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Firma funcionario



Alcaldía de Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001555

10 SEP 2020
DE 2020

"Por medio de la cual se da apertura al proceso administrativo de solicitud de desvinculación administrativa incoada por el propietario del vehículo con placa SWX 129"

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por el Decreto Ley 80 de 1987, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.1.10.5. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 2297 de 2015, señala:

Desvinculación administrativa por solicitud del propietario. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes para la desvinculación del vehículo, el propietario podrá solicitar ante la autoridad de transporte competente la desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales, imputables a la empresa: 1. El Trato discriminatorio en el plan de rodamiento señalado por la empresa. 2. El Cobro de sumas de dinero por conceptos no pactados en el contrato de vinculación. 3. El no gestionar oportunamente los documentos de transporte, a pesar de haber reunido la totalidad de requisitos exigidos en el presente Capítulo. Parágrafo. El propietario interesado en la desvinculación de un vehículo de una empresa de transporte, no podrá prestar sus servicios en otra empresa hasta tanto no le haya sido autorizada.

Que el artículo 2.2.1.1.10.7. Procedimiento. Para efectos de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores, se deberá observar el siguiente procedimiento:

1. *Petición elevada ante la autoridad de transporte competente indicando las razones por las cuales se solicita la desvinculación, adjuntando copia del contrato de vinculación y las pruebas respectivas.*

2. *Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal de la empresa o al propietario del vehículo, según el caso por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y para que presente las pruebas que pretende hacer valer.*

3. *Decisión mediante resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes.*

La Resolución que ordena la desvinculación del automotor reemplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y comerciales que se desprendan del contrato de vinculación.

Que el señor Carlos Andrés Rendón Rendón, identificado con la cedula de ciudadanía 71.399.461, obrando en calidad propietario del vehículo de placa SWX 129, destinado a la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros, vinculado a la empresa TAX POBLADO S.A.S, efectuó la solicitud de desvinculación administrativa, a través del escrito con radicado 20201005884 del día 04 de agosto de 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001555

10 SEP 2020
DE 2020

Que en el escrito de solicitud se argumenta que el contrato de vinculación con la empresa TAX POBLADO S.A.S, se cumplió el 31 de julio de 2020.

Que el día 26 de noviembre de 2019 radicaron ante las oficinas de TAX POBLADO S.A.S, la solicitud de no prórroga del contrato de vinculación y entrega física del contrato en mención.

El 6 de marzo de 2020 el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Caldas Antioquia concede amparo constitucional a favor del señor CARLOS ANDRES RENDÓN RENDÓN en contra de TAX POBLADO S.A.S, por no contestación del derecho de petición radicado el 26 de noviembre de 2020.

El día 7 de julio de 2020 se radicó en TAX POBLADO la solicitud de paz y salvo, por cambio de empresa.

Adicionalmente el 28 de julio de 2020 se reiteró mediante derecho de petición a TAX POBLADO S.A.S, la solicitud de paz y salvo y la no renovación del contrato de vinculación.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DAR APERTURA al proceso administrativo para resolver la solicitud de desvinculación administrativa incoada por el propietario del vehículo con placa SWX 129.

ARTÍCULO 2. ORDENAR la notificación del presente acto administrativo al apoderado de la empresa transportadora TAX POBLADO S.A.S conforme a lo dispuesta en los artículos 66 a 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. ORDENAR el Traslado de la solicitud de desvinculación al apoderado de la empresa TAX POBLADO S.A.S por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y para que presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad al artículo 2.2.1.1.10.7 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 SEP 2020

0001555

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al


JUAN FERNANDO VELEZ PALACIO
Secretario de Transporte y Tránsito

Proyectó: Alejandra Flórez Pérez Abogada Contratista <i>Alej</i>	Revisó: James Orlando Piedrahíta Abogado Contratista	Aprobó Juan Fernando Vélez Palacio Secretario de Transporte y Tránsito <i>JFP</i>
--	--	---